

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2022-965****20-07-2022****EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 213 de la Constitución prescribe que los superintendentes o las superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna enviada por el Ejecutivo conformada con criterios de especialidad y méritos, y será sujeto a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana. La Ley determinará los requisitos que deben cumplir los superintendentes,
- Que,** el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designará a la primera autoridad de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo de la República,
- Que,** mediante Oficio No. T.88-SGJ-22-0064 del 12 de abril de 2022, el Presidente de la República remitió una terna conformada por los siguientes profesionales:  
1. Rosa Mathilde Guerrero Murgueytio; 2. Raúl Agustín González Carrión; y,  
3. Doris Estefanía Padilla Suquilanda,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-2022-924 del 19 de mayo de 2022 determinó que los profesionales Rosa Mathilde Guerrero Murgueytio y Raúl Agustín González *“son aprobados de la terna propuesta por el Ejecutivo, por lo tanto pueden continuar con la siguiente etapa de impugnación ciudadana.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2022-956 del 12 de julio de 2022 resolvió: *“ADMITIR LA IMPUGNACIÓN Y DESCALIFICAR a la postulante de la terna Rosa Matilde Guerrero Murgueytio”* por incumplir con lo que expresa y literalmente estipula el artículo 10, literales b y d del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo,

**Que,** con fecha 19 de julio de 2022 el postulante Raúl Agustín González compareció ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Extraordinaria No. 28 y presentó su plan de trabajo de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del respectivo Reglamento,

**Que,** en la referida sesión, el consejero Juan Javier Dávalos presentó la siguiente moción resolución: *"Art. 1.- Designar al Mgs. Raúl Agustín González Carrión, como Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 2.- Disponer a la Secretaría General que notifique a la Asamblea Nacional del Ecuador, con una copia certificada de la presente Resolución, para que proceda a la posesión del Mgs. Raúl Agustín González Carrión como Superintendente de Bancos, de conformidad con el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República y el artículo 26 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo. Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web. Art. 4.- Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta Resolución a la Asamblea Nacional, a la Presidencia de la República, al Registro Oficial, a la Superintendencia de Bancos, a la Comisión Técnica para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así como, a los integrantes de la Veeduría Ciudadana conformada para vigilar el proceso de designación mediante terna de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, para su conocimiento."*, moción que obtuvo la siguiente votación:

1. Consejera Sofia Almeida- a favor
2. Consejero Francisco Bravo- en abstención
3. Consejero Juan Javier Dávalos- a favor
4. Consejera Ibeth Estupiñán-en abstención
5. Consejera María Fernanda Rivadeneira- en contra
6. Consejero David Rosero- a favor
7. Presidente Hernán Ulloa- en abstención,

**Que,** en la misma sesión el Presidente Abg. Hernán Ulloa Ordóñez presentó la siguiente moción:

*"Artículo 1.- De conformidad con el artículo 25 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por*

*la Terna Propuesta por el Ejecutivo, no designar al Ing. Raúl Agustín González Carrión, como la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, debido a que el postulante no cumple con los principios de meritocracia, idoneidad y especialidad contenidos en el artículo 2 del reglamento antes referido. Artículo 2.- En virtud de la atribución conferida en el artículo 4 literal d) del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo, en concordancia con el artículo 12 del mismo Reglamento, disponer que se solicite inmediatamente una nueva terna al Ejecutivo con el fin de dar inicio a un nuevo proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos. Artículo 3.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo, se solicita a cada Consejero presenten ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los nombres de sus delegados y sus respectivas hojas de vida a fin de que el Pleno designe a los 5 miembros de la Comisión Técnica de Selección que llevará a cabo el nuevo proceso de designación”,* moción que obtuvo la siguiente votación:

1. Consejera Sofía Almeida- en contra
2. Consejero Francisco Bravo- en abstención
3. Consejero Juan Javier Dávalos- en contra
4. Consejera Ibeth Estupiñán- a favor
5. Consejera María Fernanda Rivadeneira- a favor
6. Consejero David Rosero- en abstención
7. Presidente Hernán Ulloa- a favor,

**Que,** en la continuidad de la sesión extraordinaria número 28, desarrollada el día 20 de julio de 2022, la Vicepresidenta Ab. María Fernanda Rivadeneira presentó la siguiente moción de resolución: “*Art. 1.- DISPONER a la Coordinación de Asesoría Jurídica del CPCCS que elabore un informe de opinión jurídica acerca de cómo proceder el Pleno, al no haberse aprobado ninguna de las dos mociones previamente referidas. Art. 2.- OTORGAR el tiempo improrrogable de 48 horas para que la Coordinación de Asesoría Jurídica del CPCCS remita su informe al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para cuyo efecto, se DISPONE suspender la sesión extraordinaria permanente No. 28 por el mismo término, es decir 48 horas.*”, moción que obtuvo la siguiente votación:

1. Consejera Sofía Almeida- ausenta
2. Consejero Francisco Bravo- en abstención
3. Consejero Juan Javier Dávalos- en contra

4. Consejera Ibeth Estupiñán- a favor
5. Consejero David Rosero- en abstención
6. Consejera María Fernanda Rivadeneira- a favor
7. Presidente Hernán Ulloa- a favor,

**Que,** el Consejero Lic. Juan Javier Dávalos, en la continuidad de la sesión extraordinaria número 28, desarrollada el día 20 de julio de 2022, mocionó *"Solicitar que el postulante Raúl Agustín González Carrión realice una ampliación de su exposición del Plan de Trabajo, para dar respuesta a las inquietudes planteadas por las Consejeras y Consejeros en un tiempo máximo de diez minutos"*, moción que obtuvo la siguiente votación:

1. Consejera Sofia Almeida- a favor
2. Consejero Francisco Bravo- a favor
3. Consejero Juan Javier Dávalos - a favor
4. Consejera Ibeth Estupiñán - en contra
5. Consejero David Rosero- a favor
6. Consejera María Fernanda Rivadeneira- en abstención
7. Presidente Hernán Ulloa- en abstención,

**Que,** ha resuelto de manera favorable la moción del Consejero Lic. Juan Javier Dávalos, en la continuidad de la sesión extraordinaria número 28, el día 20 de julio de 2022, el postulante Raúl Agustín González realizó una ampliación de su exposición y contestó las preguntas e inquietudes formuladas por los señores Consejeros; y,

**Que,** el Consejero Mgs. David Alejandro Rosero Minda, presentó la siguiente moción de resolución: *"1. DESIGNAR al Señor Ing. Raúl Agustín González Carrión como primera autoridad de la Superintendencia de Bancos de acuerdo a lo establecido al artículo 25 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, luego de haber sido envidada la terna por parte del Presidente de la República y debidamente tratada en sus respectivas etapas por el presente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a lo que establece el artículo 205 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador y 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero.*  
*2. NOTIFICAR a la Asamblea Nacional del Ecuador a través de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que realice la posesión del Ing. Raúl Agustín González Carrión en calidad de Superintendente de Bancos de conformidad con los artículos 120 numeral 11*

de la Constitución de la República del Ecuador y 26 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos.

3. PUBLICAR la presente Resolución en el Registro Oficial.”, misma que la motiva al tenor de los siguientes argumentos:

“(…) el numeral 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 82 ibídem, con respecto al principio de legalidad y seguridad jurídica, obliga a todo funcionario público y autoridad del Estado ecuatoriano a respetar lo consagrado en la ley,

(…) de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador se determina que la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos será designada mediante una terna que será enviada por el Ejecutivo,

(…) el artículo 23 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, inequívocamente establece que se solicitará una nueva terna al Ejecutivo en el único caso en que los 3 postulantes hayan sido descalificados en el proceso de impugnación ciudadana, situación que no ha sucedido dentro del presente proceso de designación,

(…) el Informe ampliatorio de Admisibilidad de Requisitos e Inhabilidades aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobado el 19 de mayo de 2022, establece que el Sr. Ing. Raúl Agustín González Carrión cumple con lo que expresamente ordena el artículo 10 y 12 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, el cual menciona, además, la inexistencia de prohibiciones, inhabilidades o conflictos de interés del candidato para ocupar el cargo de Superintendente de Bancos,

(…) el día 19 de julio del 2022, el Ing. Raúl Agustín González Carrión, ha expuesto su plan de trabajo de manera general, sin desconocer que, en el ejercicio de sus funciones, este plan de trabajo se puede aplicar mediante distintas metodologías y en diferentes proyectos particulares,

(…) en la exposición del plan de trabajo, el Sr. Ing. Raúl Agustín González Carrión, ha transmitido sus conocimientos técnicos y profesionales, con una suficiente solidez argumentativa, demostrando tener las capacidades y aptitudes para liderar y administrar la Superintendencia de Bancos al servicio de los usuarios financieros y ciudadanía en general, habiendo además, absuelto satisfactoriamente las dudas de la gran mayoría de los Consejeros que conforman el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

(…) estamos en la misma sesión extraordinaria número 028 y por tanto esta fase aún no termina, por lo tanto, no a precluido. Es decir, en esta fase se han

*planteado inquietudes que los y las consejeras dijeron que no estuvieron claras en la exposición del postulante y por ello no decidieron su voto, por tanto, es pertinente ampliar este espacio para subsanar y continuar el proceso; y, (...) en la continuidad de la sesión extraordinaria número 28, desarrollada el día 20 de julio de 2022, en la cual por resolución del Pleno el señor Ing. Raúl Agustín González Carrión, realiza una ampliación a su exposición del plan de trabajo para responder varias inquietudes planteadas por las Consejeras y Consejeros y que las mismas son explicadas con suficiencia y solvencia profesional."*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- DESIGNAR** al Señor Ing. Raúl Agustín González Carrión como primera autoridad de la Superintendencia de Bancos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, luego de haber sido envidada la terna por parte del Presidente de la República y debidamente tratada en sus respectivas etapas por el presente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a lo que establece el artículo 205 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador y 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Art. 2.- NOTIFICAR** a la Asamblea Nacional del Ecuador a través de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que realice la posesión del Ing. Raúl Agustín González Carrión en calidad de Superintendente de Bancos, de conformidad con los artículos 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador y 26 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos.

**Art. 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Registro Oficial.

**Art. 4.- DISPONER** a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**Art. 5.- DISPONER** a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al Sr. Raúl Agustín González Carrión, a la Asamblea Nacional, a la Presidencia de la República, al Registro Oficial, a la Superintendencia de Bancos, a la Comisión Técnica para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia

de Bancos, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así como, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte de julio de dos mil veintidós.



Firmado digitalmente por:  
**HERNAN STALIN  
ULLOA ORDOÑEZ**

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuidad de la Sesión Extraordinaria No. 028, realizada el 20 de julio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Firmado digitalmente por:  
**LIBERTON  
SANTIAGO CUEVA  
JIMENEZ**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



de manera que en el presente documento se han establecido los lineamientos de política y las acciones que se deben realizar para garantizar la participación ciudadana en el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

**DISPOSICIÓN FINAL** - En consecuencia, se adopta la presente resolución.

Dada en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana de Bogotá, el día 20 de junio de 2013, a las 10:00 horas.

SECRETARÍA GENERAL  
CIVIL Y ADMINISTRATIVA



Dr. Iván Alberto Villalón

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BOGOTÁ**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA GENERAL - Ciudad que participa y se transforma  
El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá es el instrumento de planeación urbana que define el desarrollo físico y social de la ciudad.  
El día 20 de junio de 2013, se realizó el primer encuentro de trabajo con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana de Bogotá en el marco del proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.



Dr. Iván Alberto Villalón

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BOGOTÁ**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**ACTA DE POSESIÓN**

**SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, de acuerdo tanto a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2022-965 de 20 de julio de 2022, como a la Resolución RL-2021-2023-082 de 11 de agosto de 2022, comparece el ingeniero **Raúl Agustín González Carrión** para posesionarse como **SUPERINTENDENTE DE BANCOS**, ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

Quito D.M., 11 de agosto de 2022.



Escaneo el código QR para verificar la autenticidad de la firma  
**JAVIER VIRGILIO  
SAQUICELA  
ESPINOZA**

**DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**  
Presidente de la Asamblea Nacional



Escaneo el código QR para verificar la autenticidad de la firma  
**RAUL AGUSTIN  
GONZALEZ  
CARRION**

**ING. RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN**  
C.C: 0923935431



Escaneo el código QR para verificar la autenticidad de la firma  
**ALVARO RICARDO  
SALAZAR PAREDES**

**ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**  
Secretario General





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

RL-2021-2023-082

EL PLENO

CONSIDERANDO

**Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones;

**Que** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”*;

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentas o superintendentes. La ley determinará los requisitos que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-082**

deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades. Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;

**Que** el artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de: *“5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”;*

**Que** el artículo 68 del mismo cuerpo legal determina: *“Designación de ternas del Ejecutivo.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad”;*

**Que** el artículo 9, numeral 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que, son atribuciones de la Asamblea Nacional: posesionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, a las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a las y los jueces de la Corte Constitucional;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-082**

**Que** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2022-965, del 20 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó *“al Señor Ing. Raúl Agustín González Carrión como primera autoridad de la Superintendencia de Bancos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, luego de haber sido envidada la terna por parte del Presidente de la República y debidamente tratada en sus respectivas etapas por el presente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a lo que establece el artículo 205 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador y 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”;*

**Que** la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2022-0204-OF, del 22 de julio de 2022, notificó al Presidente de la Asamblea Nacional con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2022-965, *“...con la finalidad de que se dé cumplimiento dentro del ámbito de las competencias asignadas a vuestra entidad, por nuestra Constitución de la República del Ecuador.”;* y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** La Asamblea Nacional a través de sus órganos y autoridades, y en estricto cumplimiento del principio constitucional de independencia de las Funciones del Estado, se abstendrá de acatar cualquier decisión judicial que interfiera en las decisiones de la Función Legislativa respecto de sus atribuciones y las de sus órganos, que son: Pleno; Presidencia; Consejo de Administración Legislativa; Comisiones Especializadas; y, la Secretaría General de la Asamblea Nacional.

**Artículo 2.-** Disponer al Presidente de la Asamblea Nacional proceda con la posesión inmediata ante este Pleno, del Señor Raúl Agustín González Carrión, como Superintendente de Bancos, de conformidad con las atribuciones constitucionales



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-082**

y legales determinadas para la Asamblea Nacional y por tanto, en esta misma sesión, so pena de incumplir la disposición del numeral 7 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Exhortar al Consejo de la Judicatura para que analice el actuar de los jueces que han emitido resoluciones destinadas a interferir en las decisiones y atribuciones de las otras Funciones del Estado.

**Artículo 4.-** Disponer al Secretario General de la Asamblea Nacional, notifique el contenido de la presente Resolución a las siguientes instituciones: Presidencia de la República; Corte Nacional de Justicia; Consejo de la Judicatura; Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, Superintendencia de Bancos.

**Artículo 5.-** La presente Resolución legislativa entrará en vigencia a partir de su adopción ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



**JAVIER VIRGILIO  
SAQUICELA  
ESPINOZA**

**DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**

Presidente



**ÁLVARO RICARDO  
SALAZAR PAREDES**

**AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**

Secretario General

 <b>Ministerio del Trabajo</b>		<b>ACCION DE PERSONAL</b> <b>No.</b> 0609 <b>Fecha:</b> 11-ago.-22	
<b>DECRETO</b> <input type="checkbox"/>		<b>ACUERDO</b> <input type="checkbox"/>	
<b>RESOLUCION</b> <input checked="" type="checkbox"/>		<b>No.</b> ADM-2022-0249	
<b>FECHA:</b> 11-ago.-22		<b>FECHA:</b> 11-ago.-22	
<b>GONZÁLEZ CARRIÓN</b>		<b>RAUL AGUSTÍN</b>	
<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>No. de Cédula de Ciudadanía</b>		<b>No. De Afiliación IESS</b>	
0923935431		11-ago.-22	
<b>EXPLICACIÓN:</b>			
<p>EFFECTUAR el siguiente Nombramiento de Libre Remoción, al Ingeniero Raúl Agustín González Carrión, para cumplir las funciones y responsabilidades del puesto de Superintendente de Bancos de conformidad al Acta de Posesión de fecha 11 de agosto de 2022 emitida por la Asamblea Nacional y la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-028-E-2022-965 del 20 de julio de 2022 emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como a la Resolución RL-2021-2023-082 de 11 de agosto de 2022; y lo dispuesto en en los artículos 17 y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 17 de su Reglamento General, en la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a lo señalado en "Situación Propuesta", a partir del 11 de agosto del 2022.</p> <p>Ref. Informe Técnico Nro. SB-DATH-2022-608-I de 11 de agosto de 2022.</p>			
<b>INGRESO</b> <input type="checkbox"/>	<b>TRASLADO</b> <input type="checkbox"/>	<b>REVALORIZACION</b> <input type="checkbox"/>	<b>SUPRESION</b> <input type="checkbox"/>
<b>NOMBRAMIENTO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>TRASPASO</b> <input type="checkbox"/>	<b>RECLASIFICACION</b> <input type="checkbox"/>	<b>DESTITUCION</b> <input type="checkbox"/>
<b>ASCENSO</b> <input type="checkbox"/>	<b>CAMBIO ADMINISTRATIVO</b> <input type="checkbox"/>	<b>UBICACION</b> <input type="checkbox"/>	<b>REMOCION</b> <input type="checkbox"/>
<b>SUBROGACION</b> <input type="checkbox"/>	<b>INTERCAMBIO</b> <input type="checkbox"/>	<b>REINTEGRO</b> <input type="checkbox"/>	<b>JUBILACION</b> <input type="checkbox"/>
<b>ENCARGO</b> <input type="checkbox"/>	<b>COMISION DE SERVICIOS</b> <input type="checkbox"/>	<b>RESTITUCION</b> <input type="checkbox"/>	<b>OTRO</b> <input type="checkbox"/>
<b>VACACIONES</b> <input type="checkbox"/>	<b>LICENCIA</b> <input type="checkbox"/>	<b>RENUNCIA</b> <input type="checkbox"/>	
<b>SITUACION ACTUAL</b>		<b>SITUACION PROPUESTA</b>	
<b>PROCESO:</b> _____		<b>PROCESO:</b> DESPACHO SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
<b>SUBPROCESO:</b> _____		<b>SUBPROCESO:</b> DESPACHO SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	
<b>PUESTO:</b> _____		<b>PUESTO:</b> SUPERINTENDENTE DE BANCOS	
<b>LUGAR DE TRABAJO:</b> _____		<b>LUGAR DE TRABAJO:</b> QUITO	
<b>REMUNERACIÓN MENSUAL:</b> _____		<b>REMUNERACIÓN MENSUAL:</b> US\$ 4.463,00	
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b> _____		<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b> 202259200000000010000000100051170000200000000-5	
<b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b>		<b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b>	
<b>No.</b> _____ <b>Fecha:</b> _____		 <b>CYNTIA JOHANNA MENA ARCINIEGA</b> <b>Cyntia Johanna Mena Arciniega</b> Directora de Administración del Talento Humano, Encargada	
<b>DIOS, PATRIA Y LIBERTAD</b>  <b>MARIA AUGUSTA RIOFRIO GONZALEZ</b> <b>Maria Augusta Riofrío González</b> Intendente General de Gestión Institucional, Subrogante			
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		<b>REGISTRO Y CONTROL</b>	
<b>No.</b> 609 <b>Fecha:</b> 11/08/2022		 <b>JAVIER ESTEBAN ZURITA TOBAR</b> <b>Javier Esteban Zurita Tobar</b> Responsable del Registro	

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACION DE LA ACCIÓN DE PERSONAL

YO RAUL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0923935431

HE LEIDO Y ACEPTADO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL

LUGAR: GUAYAQUIL

FECHA: 11/08/2022



RAUL AGUSTIN  
GONZALEZ  
CARRION



CYNTIA JOHANNA  
MENA ARCINIEGA

f. \_\_\_\_\_  
Funcionario

f. \_\_\_\_\_  
Responsable de Recursos Humanos